

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1/ Parte básica	2/ Parte compl.
860423	

11875712

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaría Unica del Circulo . -	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Ciénaga de Oro . -	5 Código 2540
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido Florez	7 Segundo apellido D ^a Paola	8 Nombres David Jesús . -
SEXO	9 Masculino o Femenino Masculino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día 23
			12 Mes Abril
			13 Año 1.986
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o-Com. Córdoba	16 Municipio Ciénaga de Oro .

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Cabecer a del Municipio de Ciénaga de Oro . -	18 Hora 10 A.m.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Partida de Bautismo . -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento - - - - -
	21 No. licencia	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) D ^a Paola Cuello	23 Nombres Julia Susana
	24 Edad actual 34	
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 25.868.475 de C.de Oro .	26 Nacionalidad Colombiana
		27 Profesión u oficio Maestra Eee.
PADRE	28 Apellidos Florez Barreras	29 Nombres José Gabriel
	30 Edad actual 32	
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 10.891.743 de Pueblo Nuevo.	32 Nacionalidad Colombiano
		33 Profesión u oficio Profesor.-

CIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 10.891.743 de Pueblo Nuevo	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Calle 6 # 13-05- C.de Oro .	37 Nombre José G. Florez Barrera
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) -X--X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	39 Firma (autógrafa) X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
	40 Domicilio (Municipio) X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	41 Nombre X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	43 Firma (autógrafa) -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
	44 Domicilio (Municipio) -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	45 Nombre -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 28	47 Mes Julio	48 Año 1.987
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

REGISTRO CIVIL

El suscrito Notario da fe de que la presente fotocopia es fiel copia de lo que se encuentra en los registros civiles de esta Notaría

GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR
Notario Único del Circulo de Ciénaga de Oro (Córdoba)



DIOCESIS DE MONTERIA
 PARROQUIA SAN PABLO APOSTOL
 CRA. 5 NRO. 6170 EN SECCREO TEL: 7850007
 MONTERIA - CORDOBA (COLOMBIA)

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0002 FOLIO 0559 Y NUMERO 01030
 SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE MATRIMONIO

A: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

El presbítero: ANOR FERNEY MARTINEZ, PBRO. presenció el matrimonio que

Contrajo: **FLOREZ D' PAOLA DAVID JESÚS**

Hijo de: JOSÉ GABRIEL FLOREZ Y JULIA SUSANA D' PAOLA

Bautizado en: SAN JOSE DE CIENAGA DE ORO (CIENAGA DE ORO-CORDOBA)

Fecha Bautismo: VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Con: **MACHADO JIMENEZ KATIANA AMPARO**

Hija de: GERARDO MACHADO Y AMPARO CIELO JIMENEZ

Bautizada en: NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (MONTERIA-CORDOBA)

Fecha Bautismo: VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

Testigos: HECTOR ACOSTA LÓPEZ Y YUNETH JALLER BAQUERO

Parroquia: PARROQUIA SAN PABLO APOSTOL

Da fe: CRISTO DE JESUS HERNANDEZ ARRIETA, PBRO

EXPEDIDA EN MONTERIA - CORDOBA (COLOMBIA) A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

Doy Fe: *Jorge Dominguez Pérez*
 JORGE ELIECER DOMINGUEZ PÉREZ, PBRO

SIP

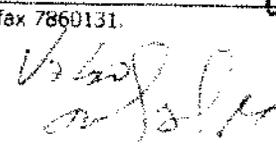


	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-070 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 09/06/2014 PÁGINA Página 2 de 2
	ORDEN DE SERVICIO/BIENES	

ASPECTO LEGAL

La presente Orden Contractual, la cual se regirá por las disposiciones científicas, éticas y legales aplicables por el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba y en especial por las siguientes Cláusulas, teniendo en cuenta la clase de orden. Estos servicios serán prestados con independencia laboral, técnica y administrativa.

FECHA:	19 Julio de 2016		
INFORMACIÓN DE LA ORDEN			
No. DE LA ORDEN:	OC-189-2016		
TIPO DE ORDEN	Orden de Bien: <input type="checkbox"/>	Orden de Servicio: <input type="checkbox"/>	Orden Contractual: <input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ		
CEDULA Y/O NIT:	50.937.494		
DIRECCIÓN	Calle 17A #9-202 Barrio La Julia	CIUDAD:	Monteña
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLAN PADRINO NECESARIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y VINCULACIÓN DE NUEVOS DONANTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PLAN PADRINO.		
VALOR DE LA ORDEN:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00)		
DURACION:	CINCO (05) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	A PARTIR DE:	Legalizado
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP N° 1069; Código de Rubro 2105401.		
GARANTIAS:	I. El Cumplimiento: equivalente al diez (10%) del valor total de la Orden, la cual deberá cubrir el término de duración del mismo y seis (06) meses más.		
FORMA DE PAGO:	Universidad de Córdoba pagará al Contratista mensualmente lo facturado, correspondiente al servicio prestado, seguido de la siguiente documentación: I. Acta de recibo a satisfacción del Servicios por parte del supervisor de la presente orden. II. Factura con el lleno de los requisitos de la DIAN. III. Presentación por parte del contratista de constancia del pago de los aportes, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar; SENA, ICBF) y demás documentos requeridos como requisitos de pago. PARÁGRAFO 1: RIESGOS LABORALES: "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a		


 [Handwritten initials and marks]

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-070 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 09/06/2014 PÁGINA Página 2 de 2
	ORDEN DE SERVICIO/BIENES	

	diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. PARÁGRAFO 2: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contratado. II. Presentar toda la información que el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD le requiera sobre la ejecución de la orden.
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	I. Ejercer la supervisión de la orden, quien además de cumplir las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas. II. Verificar que El Contratista cumpla con lo contratado; III. Cumplir con el pago según lo pactado en esta orden.
SOLICITANTE/SUPERVISOR	PEDRO PABLO PEREZ ROJAS - Jefe Unidad de Gestión de la Equidad Social.
	Acepto las condiciones establecidas. Además manifiesto bajo la gravedad del juramento no hallarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y la Constitución para contratar con la Universidad de Córdoba y declara que no es deudor moroso del erario ni tiene acuerdos de pago vigentes con el Estado.
FIRMA CONTRATANTE	FIRMA CONTRATISTA
	

Elaboro: Yohana Borrillo A.
 Reviso: Estela Barco J.

ma

cc

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 3 de 3
	ORDEN CONTRACTUAL	

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 00119-2017

CONTRATISTA: KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO, REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACIÓN DE LOS MISMOS.

PLAZO: SEIS (6) MESES

VALOR: \$18.000.000.00

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, en su condición de Rector, facultado mediante Acuerdo N° 118 de 18 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; de otra parte, **KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 50.937.494, domiciliada en Montería en la calle 17ª N° 9-202 B/la victoria, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden contractual de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Universidad de Córdoba requiere la contratación de un Administrador de Empresas para apoyar actividades en el programa de Plan Padrino. II. Que en virtud de lo anterior, el jefe de la Unidad de Gestión de la equidad social diligenció la solicitud, en el cual se establece las especificaciones técnicas, valor y plazo que regirán la prestación del servicio. III. Que **LA UNIVERSIDAD** no cuenta con el personal suficiente para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad. IV. Que de conformidad con lo establecido en el punto número cinco (05) del parágrafo del artículo 20 del Estatuto interno de contratación de la Universidad de Córdoba, se exceptúa de pluralidad de invitación u oferentes, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, artísticos o culturales, o Intuito persona. V) Que la presente contratación cuenta con los recursos necesarios según certificado de disponibilidad presupuestal N° 649 de fecha 07 de Abril de 2017. Atendiendo las consideraciones descritas, las partes acuerdan suscribir la presente orden contractual la cual se registrará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA-PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO, REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS, VERIFICAR Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACIÓN DE LOS MISMOS. **CLÁUSULA-SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden contractual. **CLÁUSULA-TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DE EL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones generales de la parte **CONTRATISTA:** 1. Obrar de buena fe en las actividades en las que el Jefe de la Unidad de

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 3 de 3
	ORDEN CONTRACTUAL	

Gestión de la Equidad Social le asigne. 2. Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 3. Constituir las garantías exigidas por la Universidad; 4. Presentar toda la información que el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD le requiera sobre la ejecución del objeto contratado. 5. Presentar cuentas de cobro, además de sus obligaciones de aportes de salud y pensión y demás a que haya lugar. 6. Demás obligaciones encomendadas por el Jefe de la Unidad de Gestión de la equidad social en el transcurso de la ejecución de la orden contractual. B) **DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la forma de pago. 2. Designar un funcionario como supervisor el cual verificará la ejecución del objeto del contrato. 3. Requerir el cumplimiento de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social. 4. Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime convenientes de acuerdo al desarrollo de la orden contractual. 5. Hacer efectiva la póliza, las cláusulas penales de multas y sanciones cuando a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA-CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones Especiales del Contratista: a) Administración de la base de datos de todos los estudiantes plan padrino (búsqueda, inserción, borrado, edición y consulta) b) Realizar la convocatoria semestral de estudiantes nuevos plan padrino. (Publicidad convocatoria, creación de pines, control de inscripciones, calcular promedios de preselección y selección plan padrino, realizar preselección de estudiantes, montar y publicar listados de seleccionados y no seleccionados y cierre de convocatoria. c) Realizar la selección de estudiantes antiguos que continúan de un semestre a otro en el programa de plan padrino. e). Realización de informes de gestión. f) Apoyar las diferentes actividades que se realicen en plan padrino. g) Cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato y las demás que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA-QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor de la presente orden contractual es la suma de **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000.00)** **CLÁUSULA-SEXTA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará mensualmente al CONTRATISTA la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)**, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Acta de Recibo a Satisfacción, por parte del Supervisor del presente contrato; 2) Presentación por parte del contratista de constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar; 3) La respectiva cuenta de cobro o factura, en caso de que el contratista esté obligado a ello; 4) Informe de Actividades desarrolladas teniendo en cuenta la propuesta económica. **PARAGRAFO 1: RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el contratista se afiliara al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **PARAGRAFO 2:** La afiliación al documento Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione la presente orden contractual se imputarán al presupuesto de la Universidad, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, CDP N°649 de fecha 07 de Abril de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de Unidad de Gestión de la Equidad Social, o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. 5) Proyectar las actas de inicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, y las demás incluidas en el manual de Supervisión e Interventoría según Resolución Rectoral 0742 de 27 de Mayo de 2010, y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden contractual a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante, siempre que ello no constituya riesgo para la salud y la vida de los pacientes. **CLÁUSULA**

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-054 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 3 de 3
	ORDEN CONTRACTUAL	

DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Las partes acuerdan facultar a la Universidad de Córdoba para Modificar, Interpretar y Terminar en forma Unilateral esta orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.** La terminación anticipada de esta orden contractual procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD; 3) Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con la Supervisión realizada por quien desempeña la vigilancia y control de las prestaciones contractuales. 4) Por incumplimiento de la parte Contratista de las obligaciones establecidas en el presente documento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total de la orden contractual, sin que llegue a superar el (10%) del valor de la orden contractual. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución de la presente orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL** Esta orden contractual no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad. El contratista será responsable por las acreencias de todo tipo del personal que contrate para la ejecución de la presente orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la UNIVERSIDAD, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente orden contractual, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; La anterior garantía, requiere de su aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por la UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO.** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor de la orden contractual, o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley, la Constitución y el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba, que le impida suscribir la presente orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El Estatuto de Contratación de la Universidad y las demás normas inherentes a la naturaleza de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para que el presente contrato se reputa perfecto se requiere: 1) Acuerdo frente al objeto, contraprestación y firma de las partes. 2) Para su ejecución se requiere, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma en Montería, **27 ABR 2017**

LA UNIVERSIDAD,


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
 Rector
 Profesor: Mario Alejandro Otero
 Asesor: Estrella Barco
 División de Contratación

EL CONTRATISTA,


KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ
 Contratista



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO:
FGDC-082
VERSIÓN: 01
EMISIÓN:
08/09/2017
PÁGINA
1 DE 4

N° 00379-2017

CONTRATISTA: KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO, REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACIÓN DE LOS MISMOS.

PLAZO: DOS (02) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR: \$6.000.000.00

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, en su condición de Rector, facultado mediante Acuerdo N°118 de 18 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; de otra parte, **KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N°50.937.494, domiciliada en Montería en la calle 17ª N°9-202 B/la victoria, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden contractual de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Universidad de Córdoba requiere la contratación de un Administrador de Empresas para apoyar actividades en el programa de Plan Padrino. II. Que en virtud de lo anterior, el jefe de la Unidad de Gestión de la equidad social diligenció la solicitud, en el cual se establece las especificaciones técnicas, valor y plazo que regirán la prestación del servicio. III. Que **LA UNIVERSIDAD** no cuenta con el personal suficiente para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y publica de la entidad. IV. Que de conformidad con lo establecido en el punto número cinco (05) del parágrafo del artículo 20 del Estatuto interno de contratación de la Universidad de Córdoba, se exceptúa de pluralidad de invitación u oferentes, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, artísticos o culturales, o Intuito persona. V) Que la presente contratación cuenta con los recursos necesarios según certificado de disponibilidad presupuestal N°649 de fecha 07 de Abril de 2017. Atendiendo las consideraciones descritas, las partes acuerdan suscribir la presente orden contractual la cual se registrará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA- PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO,

*Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio
<http://www.unicordoba.edu.co/documentos-sigec/documentos-calidad> asegúrese que ésta es la versión
vigente*



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO:
FGDC-082
VERSIÓN: 01
EMISIÓN:
08/09/2017
PÁGINA
2 DE 4

REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS, VERIFICAR Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACIÓN DE LOS MISMOS. **CLÁUSULA-SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será DOS (02) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden contractual. **CLÁUSULA-TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** A) **DE EL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones generales de la parte CONTRATISTA: 1. Obrar de buena fe en las actividades en las que el Jefe de la Unidad de Gestión de la Equidad Social le asigne. 2. Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 3. Constituir las garantías exigidas por la Universidad; 4. Presentar toda la información que el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD le requiera sobre la ejecución del objeto contratado. 5. Presentar cuentas de cobro, además de sus obligaciones de aportes de salud y pensión y demás a que haya lugar. 6. Demás obligaciones encomendadas por el Jefe de la Unidad de Gestión de la equidad social en el transcurso de la ejecución de la orden contractual. B) **DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la forma de pago. 2. Designar un funcionario como supervisor el cual verificará la ejecución del objeto del contrato. 3. Requerir el cumplimiento de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social. 4. Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo al desarrollo de la orden contractual. 5. Hacer efectiva la póliza, las cláusulas penales de multas y sanciones cuando a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA-CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones Especiales del Contratista: a) Administración de la base de datos de todos los estudiantes plan padrino (búsqueda, inserción, borrado, edición y consulta) b) Realizar la convocatoria semestral de estudiantes nuevos plan padrino. (Publicidad convocatoria, creación de pines, control de inscripciones, calcular promedios de preselección y selección plan padrino, realizar preselección de estudiantes, montar y publicar listados de seleccionados y no seleccionados y cierre de convocatoria. c) Realizar la selección de estudiantes antiguos que continúan de un semestre a otro en el programa de plan padrino. e). Realización de informes de gestión. f) Apoyar las diferentes actividades que se realicen en plan padrino. g) Cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato y las demás que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA-QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor de la presente orden contractual es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00) **CLÁUSULA-SEXTA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará mensualmente al CONTRATISTA la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00), previa presentación de los siguientes documentos: 1.) Acta de Recibo a Satisfacción, por parte del Supervisor del presente contrato; 2) Presentación por parte del contratista de constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar; 3) La respectiva cuenta de cobro o factura, en caso de que el contratista esté obligado a ello; 4) Informe de Actividades desarrolladas teniendo en cuenta la propuesta económica. **PARAGRAFO 1: RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el contratista se afiliara al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **PARAGRAFO 2:** La afiliación al documento Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione la presente orden contractual se imputarán al presupuesto de la Universidad, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, CDP N°1.879. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión de la presente orden contractual

*Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio
<http://www.unicordoba.edu.co/documentos-sigec/documentos-calidad> asegúrese que ésta es la versión
vigente*



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO:
FGDC-082
VERSIÓN: 01
EMISIÓN:
08/09/2017
PÁGINA
3 DE 4

estará a cargo del Jefe de Unidad de Gestión de la Equidad Social, o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. 5) Proyectar las actas de inicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, y las demás incluidas en el manual de Supervisión e Interventoría según Resolución Rectoral 0742 de 27 de Mayo de 2010, y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden contractual a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante, siempre que ello no constituya riesgo para la salud y la vida de los pacientes. **CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Las partes acuerdan facultar a la Universidad de Córdoba para Modificar, Interpretar y Terminar en forma Unilateral esta orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.** La terminación anticipada de esta orden contractual procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD; 3) Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con la Supervisión realizada por quien desempeña la vigilancia y control de las prestaciones contractuales. 4) Por incumplimiento de la parte Contratista de las obligaciones establecidas en el presente documento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total de la orden contractual, sin que llegue a superar el (10%) del valor de la orden contractual. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución de la presente orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL** Esta orden contractual no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad. El contratista será responsable por las acreencias de todo tipo del personal que contrate para la ejecución de la presente orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la UNIVERSIDAD, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) **DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente orden contractual, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; La anterior garantía, requiere de su aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por la UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO.** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor de la orden contractual, o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley, la Constitución y el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba, que le impida suscribir la presente orden contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El Estatuto de Contratación de la Universidad y las demás normas inherentes a la naturaleza de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta

*Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio
<http://www.unicordoba.edu.co/documentos-sigec/documentos-calidad> asegúrese que ésta es la versión
vigente*

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-082 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 08/09/2017 PÁGINA 4 DE 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para que el presente contrato se repute perfecto se requiere: 1) Acuerdo frente al objeto, contraprestación y firma de las partes. 2) Para su ejecución se requiere, expedición de registro presupuestal y Acta de Iniciación.

Para constancia, se firma en Montería,

02 de Septiembre de 2017

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
 Rector


KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ
 Contratista

Proyectó: Yolanda Portillo
 Revisó: Estela Barco J



	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 17/08/2017 PÁGINA 1 DE 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

N° 039-2018

CONTRATISTA: KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO, REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACIÓN DE LOS MISMOS.

PLAZO: ONCE (11) MESES

VALOR: \$37.999.995.00

Entre los suscritos, a saber: JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, en su condición de Rector, facultado mediante Acuerdo N° 118 de 18 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; de otra parte, KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 50.937.494, domiciliada en Montería en la calle 49 N° 10-35 B/Villa del Rio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente orden contractual de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Universidad de Córdoba requiere la contratación de un Administrador de Empresas para apoyar actividades en el programa de Plan Padrino. II. Que en virtud de lo anterior, el jefe de la Unidad de Gestión de la equidad social diligenció la solicitud, en el cual se establece las especificaciones técnicas, valor y plazo que regirán la prestación del servicio. III. Que LA UNIVERSIDAD no cuenta con el personal suficiente para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad. IV. Que, efectuados los estudios previos correspondientes, se determinó que la modalidad contractual era la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, según lo consagrado en el numeral 16 del artículo 85 del Acuerdo 111 de 7 de Junio de 2017 -Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba. V. Que no existe actualmente en la planta de la Universidad personal suficiente e idóneo que pueda desarrollar las actividades aquí encomendadas. VI. Que la presente contratación cuenta con los recursos necesarios según certificado de disponibilidad presupuestal N° 56 de fecha 23 de enero de 2018. VII. Que el ordenador de gastos de LA UNIVERSIDAD de Córdoba, previa evaluación de la hoja de vida y propuesta, decide suscribir la presente orden contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA -PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA REALIZAR

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.unicordoba.edu.co/documentos-sigec/documentos-calidad> asegúrese que ésta es la versión vigente

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 17/08/2017 PÁGINA 2 DE 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO, REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACIÓN DE LOS MISMOS. De acuerdo con las especificaciones, contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **ALCANCE DEL OBJETO:** Administración de la base de datos de todos los estudiantes de Plan Padrino. **CLÁUSULA. -SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo. **CLÁUSULA. -TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. **Generales:** Constituyen obligaciones de la parte CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: a. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto, si a ello hubiere lugar. c. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor, en cada cuenta de cobro. d. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. e. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. f. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual, dadas para tal fin por la entidad. b. **Específicas:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios como encuestador serán de las siguientes: a. Administración de la base de datos de todos los estudiantes plan padrino (búsqueda, inserción, borrado, edición y consulta) b. Realizar la convocatoria semestral de estudiantes nuevos plan padrino. (Publicidad convocatoria, creación de pines, control de inscripciones, calcular promedios de preselección y selección plan padrino, realizar preselección de estudiantes, montar y publicar listados de seleccionados y no seleccionados y cierre de convocatoria. c. Realizar la selección de estudiantes antiguos que continúan de un semestre a otro en el programa de plan padrino. d. Realización de informes de gestión. e. Apoyar las diferentes actividades que se realicen en plan padrino. f. Cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato y las demás que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a. **Generales:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 7. Suministrar la información institucional requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Velar por el Uso de los EPP necesarios en la ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA. QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del contrato es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$37.999.995.00) M/CTE. **CLÁUSULA. -SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA de acuerdo a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.454.545.00) M/cte, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional a las actividades desarrolladas al valor pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato

*Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio
<http://www.unicordoba.edu.co/documentos-sigec/documentos-calidad> asegúrese que ésta es la versión
vigente*

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 17/08/2017 PÁGINA 3 DE 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

"Informe de actividades servicios profesionales y técnicos"; para el caso de los proyectos de extensión, presentar formato "informe de actividades de participación en proyectos de extensión", y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Cuando se trate de proyectos de extensión, el giro de los recursos a los contratistas se encuentra sujeto al pago recibido por la Universidad de la entidad que originó el contrato o convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la División Financiera de la Universidad certificación bancaria de la titularidad de la cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione el presente contrato se imputarán al presupuesto de la Universidad, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, N°56 de fecha 23 de enero de 2018. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Unidad de Gestión de la Equidad Social de la Universidad de Córdoba, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato. 2. Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4. No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. 5. Proyectar las actas de inicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, y las demás incluidas en el manual de Supervisión e Interventoría según Resolución Rectoral 0742 de 27 de mayo de 2010, y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Las partes acuerdan facultar a la Universidad de Córdoba para Modificar, Interpretar y Terminar en forma Unilateral este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La terminación anticipada de este contrato procede: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD; 3. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con la Supervisión del Contrato realizadas por quien desempeña la vigilancia y control de las prestaciones contractuales. 4. Por incumplimiento de la parte Contratista de las obligaciones establecidas en el presente documento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad. El contratista será responsable por las acreencias de todo tipo del personal que contrate para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley, la Constitución y el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba, que le impida suscribir el presente contrato.

*Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio
<http://www.unicordoba.edu.co/documentos-sigec/documentos-calidad> asegúrese que ésta es la versión
 vigente*

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 17/08/2017 PÁGINA 4 DE 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

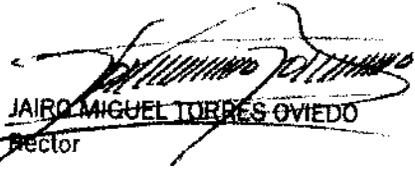
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE. El Estatuto de Contratación de la Universidad y las demás normas inherentes a la naturaleza de este Contrato. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y b) la firma de las partes; y para su ejecución requiere: a) expedición del Registro Presupuestal; y b) Acta de Iniciación.

Para constancia, se firma en Montería,

26 ENF 2018

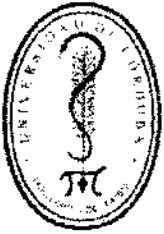
LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
 Rector

[Handwritten initials]


KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ
 Contratista



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

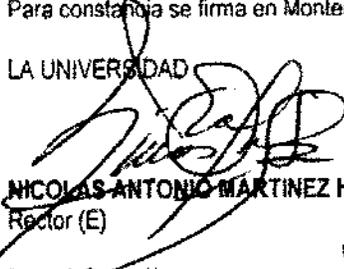
**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 039-2018,
SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ**

Entre los suscritos, a saber: **NICOLAS ANTONIO MARTINEZ HUMANEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.888.922 expedida en Montería, en su condición de Rector (e), facultado mediante Acuerdo N° 035 de 23 de marzo de 2018, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** NIT 891.080.031, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; de otra parte, **KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 50.937.494 expedida en Montería, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** del contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Universidad de Córdoba, suscribió el 26 de enero de 2018, el contrato de prestación de servicios N°039-2018 con la señora **KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO, REALIZACION DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACION DE LOS MISMOS"; b) Que el valor total del presente contrato, es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$37.999.995) y con un plazo de ejecución de once (11) meses; c) Que el contratista el día 27 de abril de 2018, radicó oficio manifestando que por motivos personales no puede continuar con la ejecución del contrato suscrito, por lo cual solicita su terminación. 4) Que de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato denominada **TERMINACIÓN ANTICIPADA** y el acuerdo 111 del 07 de junio de 2017 – Estatuto de Contratación, las partes han acordado de común acuerdo dar por terminado el contrato de prestación No. 039-2018, en referencia. En atención a lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN**: **PRIMERO**: Dar por terminado de común acuerdo entre las partes el contrato de prestación de servicios N°039-2018, suscrito entre la Universidad de Córdoba y la señora **KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES DE PLAN PADRINO, REALIZACION DE CONVOCATORIAS, SELECCIÓN ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS Y REALIZAR CONTROL A LA INFORMACION DE LOS MISMOS. **SEGUNDO**: Que el contrato en referencia se entiende terminado de común acuerdo, con la presente acta de terminación bilateral. **TERCERO**: Realícese la correspondiente liquidación del contrato. **CUARTO**: La presente Acta de Terminación se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2018

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


NICOLAS ANTONIO MARTINEZ HUMANEZ
Rector (E)


KATIANA AMPARO MACHADO JIMENEZ
Contratista

Proyectó: Carmen Vega
Revisó: Estelita Barco - Jefe de Contratación

Comprometida con el desarrollo regional "VIGILADA MINEDUCACIÓN"
Carrera 6ª, No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381
www.unicordoba.edu.co



23 NOV 2020

EL NOTARIO TERCERO DE MONTERÍA
CERTIFICA
Que el presente documento coincide en
todas sus partes con el original que
reposa en el archivo de esta Notaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
1 Día 2 Mes 3 Año
31 JULIO 2001

1247148

4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) 5 Código 6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA TERCERA H2R MONTERIA CORDOBA

7 País 8 Depto., Int. o Comisaría 9 Municipio
COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

10 Clase de matrimonio 11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) 12 Nombre del funcionario o parroquia
Civil Católico NOTARIA TERCERA MIGUEL PUCHE YANEZ

FECHA DE CELEBRACION DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO
13 Día 14 Mes 15 Año 16 Clase 17 Número 18 Notaría
31 JULIO 2001 Acta parroquial 680-01 TERCERA
Escr. de protocolización

19 Primer apellido 20 Segundo apellido 21 Nombres
GONZALEZ HERRERA OSCAR DARIO

FECHA DE NACIMIENTO 25 IDENTIFICACION 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR
22 Día 23 Mes 24 Año Clase T. I. C. de C. C. de E. Soltero Otro
30 ABRIL 1981 Número 10.770.658 de MONTERIA Viudo
Divorciado Especifique

Datos del registro de nacimiento 27 Oficina 28 Lugar 29 Número de registro
NOTARIA SEGUNDA MONTERIA

30 Primer apellido 31 Segundo apellido 32 Nombres
DE AVILA ESPITIA GRACIELA ESTHER

FECHA DE NACIMIENTO 36 IDENTIFICACION 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR
33 Día 34 Mes 35 Año Clase T. I. C. de C. C. de E. Soltero Otro
26 JULIO 1982 Número 50.937.878 de MONTERIA Viudo
Divorciado Especifique

Datos del registro de nacimiento 38 Oficina 39 Lugar 40 Número de registro
NOTARIA SEGUNDA MONTERIA

41 Nombres y apellidos del padre 42 Nombres y apellidos de la madre
EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ RADA SUSANA DOMINGA HERRERA ESTRADA

43 Nombres y apellidos del padre 44 Nombres y apellidos de la madre
EPIFANIO DE AVILA ANGULO CELMIRA DEL C. ESPITIA MORENO

45 Nombres y apellidos 46 Firma (autógrafa)
OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA

47 Identificación (clase y número)
CC# 10.770.658 DE MONTERIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79

Firma autógrafa del funcionario ante quien se hace el registro
MIGUEL PUCHE YANEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA

CARBON

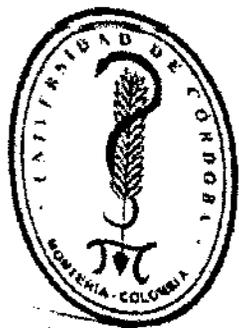
ganamiento de la escritura

35 Año

3 registro nacimiento

7 de efectos

3 de efectos



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0965

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO A UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de JEFE DE OFICINA- UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra vacante en la Planta de Personal de la Universidad de Córdoba.

Que de acuerdo a lo establecido en los literales g) del artículo 41 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba (Acuerdo 0021 de 1994) "el rector podrá nombrar y remover con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, al personal de la Institución".

Que es función del Rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor OSCAR DARIO GONZÁLEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.770.658 expedida en Montería, en el cargo de JEFE DE OFICINA- UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de Libre Nombramiento y Remoción

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a través de la División de Talento Humano, para que previo los requisitos de Ley y del cargo, proceda a su debida posesión.

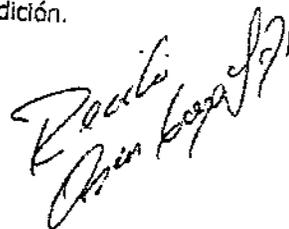
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en montería, a los 08 de FEB 2016


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Proyectó: SG





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RECTORÍA.

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO **3786**

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0965 DE 08 DE FEBRERO de 2016, se nombró al Doctor OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.770.658 de Montería, en el cargo de JEFE DE OFICINA- UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de libre nombramiento y remoción.

Que el Doctor OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.770.658 de Montería, mediante comunicación de fecha 17 de Octubre de 2017, presentó ante el Rector (E) NICÓLAS MARTÍNEZ HUMANEZ, renuncia al cargo como JEFE DE OFICINA-UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Doctor OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.770.658 de Montería, en el cargo de JEFE DE OFICINA- UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través de la División de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los **17 OCT 2017**


NICÓLAS MARTÍNEZ HUMANEZ
RECTOR (E)

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RECTORÍA

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3790

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69 establece que: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley".

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la autonomía Universitaria y "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Acuerdo 006 del 27 de diciembre de 2006 - Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Córdoba, en su artículo 21, inciso segundo, señala que "Los nombramientos tendrán carácter provisional, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el cargo".

Que según Acuerdo N° 175 del 26 de septiembre de 2017, en la Planta de Personal de la Universidad de Córdoba, existe una vacante definitiva en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de carrera administrativa, adscrito a la UNIDAD DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.

Que según el Acuerdo N° 176 del 26 de septiembre de 2017, se adoptó el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de carrera administrativa, adscrito a la UNIDAD DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.

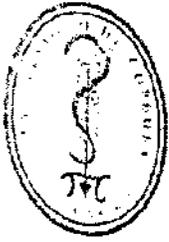
Que para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de carrera administrativa, adscrito a la UNIDAD DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, se requiere: Profesional en relaciones Internacionales, negocios Internacionales, gobierno y negocios internacionales, administrador de empresas, finanzas internacionales, economía, comercio internacional, ingeniería industrial, marketing, mercadeo o carreras afines. Tener título de postgrado en la modalidad de especialización. Acreditar siete (7) meses de experiencia profesional relacionada preferiblemente en Instituciones públicas o privadas a nivel de educación superior.

Comprometida con el desarrollo regional



Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381
www.unicordoba.edu.co

Subsecretaría de Calidad Asesora que ésta es la versión vigente



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RECTORÍA.

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

3798

Que el numeral uno (1) del artículo 26 del Decreto 1785 de 2014, establece las equivalencias. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional, requiere:

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o (...)

Que revisada la hoja de vida del señor OSCAR DARIO GONZÁLEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.770.658 de Montería, se encuentra que: Acredita más de cinco (5) años de experiencia laboral, y más de siete (7) meses de experiencia laboral relacionada. Además, acredita el título de Ingeniero Industrial expedido por la Universidad de Córdoba y título de especialización en Gestión Tecnológica de proyectos, según constancia en hoja de vida.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

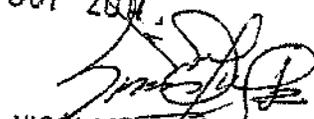
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Provisionalidad al señor OSCAR DARIO GONZÁLEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.770.658 de Montería, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de carrera administrativa, adscrito a la UNIDAD DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, de la planta de personal de la Universidad de Córdoba, según considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a través de la División de Talento Humano, para que previo al cumplimiento de los requisitos de Ley, proceda a su debida posesión.

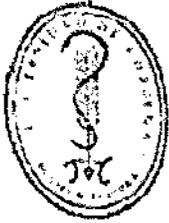
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en montería, a los 17 OCT 2017.


NICOLAS MARTÍNEZ HUMANEZ
RECTOR (E)





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN

010/016

POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA A UN CARGO CON CARÁCTER DE PROVISIONALIDAD

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, consagra las funciones del rector de la Universidad de Córdoba, y en su numeral 16 preceptúa que:

"16). *Aceptar las renunciaciones, nombrar y remover, de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la Institución, cuyo nombramiento y remoción no este reservado a otra autoridad*".

Que mediante resolución N° 3798 de 17 de octubre de 2017, se nombró en provisionalidad al señor OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA, identificado con la C.C N° 10.770.658, en el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de la planta de cargos de la Universidad de Córdoba.

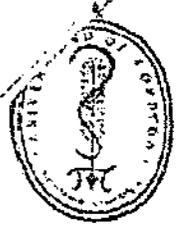
Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2020, el señor OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA, presentó renuncia al cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de la planta de cargos de la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por el señor OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA, identificado con la C.C N° 10.770.658, al cargo con carácter de provisionalidad denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14**, de la planta de cargos de la Universidad de Córdoba.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



RECTORÍA

0006

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a través de Secretaría General, al señor OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA, de la aceptación de su renuncia

ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la División de Talento Humano, para lo pertinente.

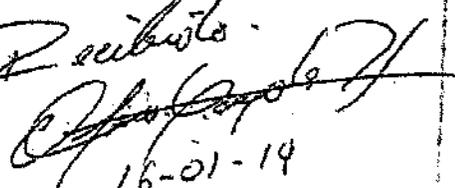
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los 10 ENE 2020


NICOLAS MARTINEZ HUMANEZ
RECTOR (E)

Proyectó: Valeria Castaño Caraballo
Revisó: Cely Figueroa Banda

Recibido

16-01-19
5:30 p.m.

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO LORA	SEGUNDO APELLIDO MENDEZ	NOMBRES ROBERTO CARLOS	
MASCULINO O FEMENINO Masculino	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO DIA 04 MES Octubre	CODIGO AÑO 1973
PAIS Colombia	DEPARTAMENTO Atlántico	CODIGO MUNICIPIO Barranquilla	CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO Clinica " Bautista		HORA 5:50 P.M.
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) Certificado Medico	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO Dr. Edger Meza	NO. DE LICENCIA 30
APELLIDOS MENDEZ RODRIGUEZ	NOMBRES ELVIRA MARGOTH	EDAD(AÑOS CUMPLIDOS) 29
IDENTIFICACION Cdla No. 34.955.885 de Monteria	NACIONALIDAD Colombiana	PROFESION U OFICIO Hogar
APELLIDOS LORA ESTRADA	NOMBRES CARMELO DE JESUS	EDAD(AÑOS CUMPLIDOS) 33
IDENTIFICACION Cdla No.17.011.807 de Bogotá 1/4 1/4 1/4	NACIONALIDAD Colombiana	PROFESION U OFICIO Empleado

IDENTIFICACION Cdla No. 34-955.885 de Monteria	FIRMA <i>Elvira de Lora</i>
DIRECCION POSTAL Carrera 41 No. 58-61 B.quilla.	NOMBRE ELVIRA MARGOTH MENDEZ DE LORA
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO
FECHA DE DESCRIPCION DIA 05 MES Noviembre AÑO 1973	FIRMA DEL FUNCIONARIO <i>Andres Manuel Saltarin Gracia</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL FUNCIONARIO



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA
NOTARIO CUARTO (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA **IV**

CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de ésta notaría. Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio. (Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1° Decreto 278 de 1972, Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla, 04 DIC. 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte control
671007	05904

3791831

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA PRIMERA
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MONTERIA
 5 Código 2501

SECCION GENERAL

6 Primer apellido LORA
 7 Segundo apellido MENDEZ
 8 Nombres MIGUEL IGNACIO
 9 Sexo MASCULINO
 10 Masculino Femenino
 11 Día 7
 12 Mes OCTUBRE
 13 Año 1967
 14 País COLOMBIA
 15 Departamento, Int., o Com. CORDOBA
 16 Municipio MONTERIA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA CENTRAL
 18 Hora 9 AM
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 21 No licencia
 22 Apellidos MENDEZ RODRIGUEZ
 23 Nombres ELVIRA MARGOTH
 24 Edad (años) 23
 25 Identificación (clase y número) CC#34955885 de Montería
 26 Nacionalidad Colombiana
 27 Profesión u oficio HOGAR
 28 Apellidos LORA ESTRADA
 29 Nombres CARMELO DE JESUS
 30 Edad (años) 28
 31 Identificación (clase y número) CC#17011807 de Bogotá
 32 Nacionalidad Colombiano
 33 Profesión u oficio ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

34 Identificación (clase y número) #17011807 de Bogotá
 35 Dirección postal Carrera 7 #24-28
 36 Firma (autógrafa)
 37 Nombre: CARMELO DE JESUS LORA
 38 Identificación (clase y número)
 39 Firma (autógrafa)
 40 Municipio (Municipio)
 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número)
 43 Firma (autógrafa)
 44 Municipio (Municipio)
 45 Nombre:

46 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 47 Mes Enero
 48 Año 1979
 49 Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro



Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 15 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(60)

Forma de poder a la hora de su nacimiento

61) NOTAS Contrato Matrimonio civil con presud. No-
difer. en la Notaría Segunda de Guacaleya del Distrito.
Escritura # 2.620 de fecha 26 de octubre 1994.
Y cuya comunicación telefónica se muestra a continuación.
vada en esta Notaría: -



Decreto el Divorcio del matrimonio civil
celebrado entre los señores Miguel Francisco
Lora Mendez y Piedad del Carmen Nassiff
Saez, el día 26 de octubre de 1994 ante
la Notaría Segunda del Circuito de Guacaleya
del Distrito, registrado con el Folio 2148665 mediante
Sentencia de fecha 24 de junio de 1996 del
Juzgado Promiscuo de Familia de Planeta
Rica - Córdoba --
Julio 23/96 --



CLASE DE DOCUMENTO
CIVIL

4629267

960917

Clase: Notaria, Cantado, Registrada en Estado Civil, Inscripción
NOTARIA PRIMERA = = = = = MONTORIA = = = = = 2501

SECCION GENERAL

Primer apellido LORA = = = = Segundo apellido BURGOS = = = = Nombre ALBERTO MARIO = = = = =

ESCRITO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO
MASCULINO = = = = = SEXO
17 SEPTIEMBRE = = 1996

País COLOMBIA = = Departamento CORDOBA = = Municipio MONTERIA = = = = =

SECCION ESPECIFICA

Clinica, nombre de la casa, y otros, o establecimiento, etc., donde se dio el nacimiento
CLINICA ZAYMA = = = = = 10AM = =

Docencia de los testigos
TESTIGOS = = = = =

Apellidos (los dos) BURGOS DURANGO = = = = = Nombre CLEMENCIA DEL CARMEN = = = 31 = = =

Identificación (clase y número) CC#51768764 de Bogotá = = = = = Nacionalidad COLOMBIANA = Administrador de Empresas =

Apellidos LORA MENDEZ = = = = = Nombre MIGUEL IGNACIO = = = = = 29 = =

Identificación (clase y número) CC#78695281 de Montería = = = = = Nacionalidad COLOMBIANO = = = = = Profesión u oficio ABOGADO = = =

Identificación (clase y número) CC#78695281 de Montería = = = = = Firma (autógrafa)

Carrera 4 #23-41 Apartamento 302 Montería = = = = = Nombre MIGUEL IGNACIO LORA = = =

Identificación (clase y número) CC#10109033 de Pereira = = = = = Firma (autógrafa)

Domicilio (abreviado) MONTERIA = = = = = Nombre JOSE RAFAEL RODRIGUEZ NAVARRO = = =

Identificación (clase y número) CC#50898930 de Montería = = = = = Firma (autógrafa)

Domicilio (abreviado) MONTERIA = = = = = Nombre YANET SOFIA MARQUEZ MUÑOZ = = =

FECHA DEL NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
22 (46) años OCTUBRE = = = = 1996 (47) años

Miguel Lora
MIGUEL IGNACIO LORA
JOSE RAFAEL RODRIGUEZ NAVARRO
Yanet Sofía Márquez Muñoz
RAFAEL DURANGO CHAAR



MA...
SEPT
DE COLO
MIL

46292

Clase (Notar
Civil, Inspecc
NOTA

PRIMER APELLIDO
CARD

ESCRIBA Nº
MASC

DIST
COLOM

Clase, Inspecc
HOS

Documento
CEH

APELLIDOS (de
MOR

Identificaci
CARD

Identificaci
CCN9

Identificaci
CCN9

Direcc
Calle

Identificaci
da-MO

Domicilio (A
Domicilio (A

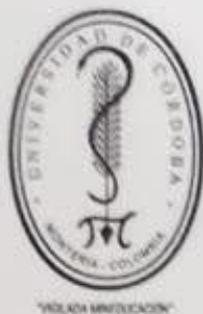
Identificaci
Domicilio (A

Identificaci
Domicilio (A

Identificaci
Domicilio (A

EL SUSCRITO NOTARIO PRONTO (NO) DEL
CIUDADO DE MONTERIA.
CERTIFICA:
QUE ESTA FOTOCOPIA ES UNA COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE PUDO ENLACE EN EL REGISTRO
CIVIL DE ESTA NOTARIA LA CUAL SE ENJOE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO Y A PETICION DEL
INTERESADO (ART. 115 Decreto 1260 de 1978)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERIA
A LOS **19 NOV 2020**

Angela Martinez
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
NOTARIA JRA DE MONTERIA
AUTORIZADA POR LA SNE



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

Contrato No. 001-2019

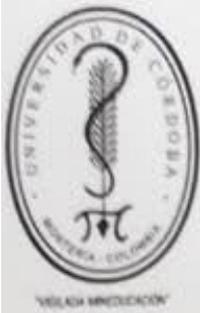
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALBERTO MARIO LORA BURGOS
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	PROCESO DE JUDICATURA
SALARIO:	\$828.116
PERIODOS DE PAGOS:	MENSUAL
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	14 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 DE FEBRERO DE 2020
DURACIÓN DEL CONTRATO:	12 MESES

Entre los suscritos a saber **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, quien en su calidad de Rector, mediante acuerdo 118 de fecha 18 de diciembre de 2015, actúa en nombre y Representación Legal de la Universidad de Córdoba, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para los efectos del presente Acuerdo de voluntades se denominará el contratante y/o **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte; y por la otra **ALBERTO MARIO LORA BURGOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.950.950 expedida en Montería, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo Inferior a Un Año se registrá por las siguientes clausulas y considerandos: identificado con cedula de ciudadanía

CONSIDERANDOS

Entre EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de nuestras firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, en proceso de judicatura o práctica jurídica para apoyar los procesos administrativos de la Institución regido además por las siguientes clausulas:





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO



PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y se obliga:

- a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o su representante.
- b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- c) Efectuar durante el plazo del contrato, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social en Salud y afiliación a la aseguradora de Riesgos Profesionales.
- d) A cancelar el valor mensual pactado.

SEGUNDA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato del trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que sean por naturaleza privada.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente, las instrucciones que le sean dada por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente el interés de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO



- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA: EL EMPLEADOR, pagará AL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código sustantivo del trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituyen remuneración ordinaria y el 17,5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código sustantivo del trabajo.

Parágrafo: las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, como alimentación habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabaja, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo y festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

SEXTA: Las partes acuerdan un periodo de prueba de 60 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede de dos meses. En caso de prorroga o nuevo contrato entre las partes se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del código sustantivo del trabajo.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO



SEPTIMA: La duración del presente contrato es por 12 meses contados a partir de la firma del mismo.

OCTAVA : Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en artículo 7 del decreto 2351 de 1965, y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

NOVENA: La invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen AL EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del código de comercio, así como en el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor. En cualquier otro caso en invento AL TRABAJADOR, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en cual el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslado no desmejore las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 1 de la ley 50 de 1990.

UNDECIMA: imputación presupuestal, la Universidad de Córdoba cubrirá el valor del presente compromiso con cargo al código presupuestal 2105406 rubro CDP N. 32 de 23 de Enero de 2019

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



Certificado SF 134-1

Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO



DUODECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el código sustantivo del trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia el presente contrato es suscrito en la ciudad de Montería a los 14 días del mes de Febrero de 2019

UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA
VICERRECTORÍA DE
ASUNTO JURÍDICOS

Jairo Miguel Torres Oviedo
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
JAIRÓ MIGUEL TORRES OVIEDO.
Rector

TRABAJADOR:

Alberto Lora
ALBERTO MARIO LORA BURGOS
C.C. No. 1.067.950.950 expedida en Montería

